

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2023-004063
Fecha de Radicado	3 de febrero de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0049
Tema	Simultaneidad del revisor fiscal en dos entidades – una accionista

CONSULTA (TEXTUAL)

“Actualmente me desempeño como Revisor Fiscal de una Cooperativa, la cual es accionista mayoritaria de una Sociedad Anónima Simplificada, existe alguna incompatibilidad e inhabilidad o alguna razón por la cual NO pueda ser Revisor Fiscal de esta Sociedad?, puedo ser Revisor Fiscal en ambas entidades?”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

En diferentes conceptos este Consejo a indicado que el revisor fiscal tiene la obligación y deber de realizar un análisis de las amenazas¹ que afecten su objetividad², en caso de encontrar que no se encuentra inmerso en ninguna de ellas, entonces podrá aceptar el encargo de revisoría fiscal. Como las inhabilidades e incompatibilidades están claramente determinadas en la Ley en relación con el ejercicio de la Revisoría Fiscal (Código de Comercio y Ley 43 de 1990), no se observa por este Consejo inhabilidad alguna con el tema planteado, por lo cual en consecuencia, se concluye que el profesional podrá aceptar la designación como revisor fiscal de manera simultánea en las dos entidades, teniendo en cuenta además el límite a que se refiere el artículo 215 del citado Código de Comercio.

¹ Ver en el DUR 2420 de 2015 anexo 4 parrafos 100.2, 100.5, 200.4, 200.5, 200.6, 200.7, 200.9.

² Artículo 37.2 de la Ley 43 de 1990, la objetividad representa imparcialidad y actuación sin perjuicios en todos los asuntos que corresponden al campo de acción del contador público (incluye la certificación de estados financieros)

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

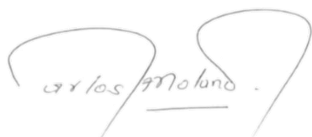
**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

De manera complementaria, dentro de las respuestas emitidas por parte del CTCP respecto del tema relacionado con inhabilidades por parte de un revisor fiscal (objeto de la consulta), pueden consultarse diferentes conceptos en el siguiente enlace: <https://www.ctcp.gov.co/conceptos>,_referenciamos algunos:

- Inhabilidades e incompatibilidades – Revisor Fiscal
<https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=6135529c-3b62-4330-ae21-d19125002f24>
- Inhabilidad revisor fiscal – accionista
<https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=77bf2010-f27f-4c06-b0bd-c80717e07dad>
- Revisor Fiscal – Inhabilidades
<https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=bf14785f-f0cb-45f1-8f55-54a380da5d19>

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano R.

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Cervera R.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20